

TRABAJO COMO DERECHO HUMANOS, DERECHO HUMANO AL TRABAJO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TRABAJO

El derecho al trabajo es un derecho humano fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El trabajo es necesario para garantizar la supervivencia del individuo y la de su familia.

El derecho al trabajo contiene tres elementos primordiales: 1) **libertad** para ejercer cualquier profesión lícita, el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.; 2) implica **obligaciones positivas para el Estado**, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos; 3) **dignidad**, toda vez que el trabajo digno es aquel que respeta los derechos fundamentales de la persona humana, así como los derechos de los trabajadores en lo relativo a condiciones justas de seguridad laboral y remuneración, el respecto a la integridad física y mental de lxs trabajadorxs en el ejercicio de su trabajo.

A continuación se presenta una síntesis del marco normativo y principales leyes en materia laboral de Argentina.

● MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares. Disponible en:
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- **Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).** Es el tratado más importante del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. Además, dispone la obligación, para los Estados parte, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, entró en vigor en 1978. Disponible en:
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía. Disponible en:
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- **Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".** Los Estados Parte en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica. La ratificación de este Protocolo, su posición en nuestro sistema normativo: ubicado por

debajo de la Constitución Nacional, pero con jerarquía superior a las leyes, no puede escapar al paralelo con la Constitución Social de 1949 derogada por la dictadura militar en 1955 (en ella, aparecen por primera vez en nuestra historia la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales; al igual que en los distintos textos constitucionales, fue en respuesta a la crisis provocada por la ideología liberal. Además es considerada a nivel mundial una de las más avanzadas de la época). Disponible en:

<https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

➤ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.** Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos, establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

➤ **Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948).** Reconoce el genocidio como un delito perseguible por el derecho internacional, además de definirse dicho delito de genocidio. Disponible en:

<https://www.senado.gob.ar/bundles/senadoparlamentario/pdf/70/con-prev-san-genocidio.pdf>

➤ **Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.** Es un tratado internacional de derechos humanos el cual prohíbe el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

➤ **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (jerarquizada en 1997).** Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a no practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales. Disponible en:

➤ **Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (jerarquizada en 2003).** Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-non-applicability-statutory-limitations-war-crimes>

➤ **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.** Es un tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con los varones. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm>

➤ **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.** Este tratado de la ONU, del 18 de diciembre de 1990, entró en vigor el 1 de julio de 2003, como su nombre indica, tiene por objetivo que los Estados desarrollen políticas que garanticen el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/124232/norma.htm>

➤ **Convención sobre los Derechos del Niño.** Este tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, supuso un cambio de paradigma en relación a las infancias, abandonando la concepción de ellas como objeto de intervención o tutela, sino que a partir de

este tratado, se reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

➤ **Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.** El Convenio sustituye varios convenios previos que cubrían algunos aspectos de la prostitución forzada. Los firmantes tienen tres obligaciones: prohibición del tráfico, medidas específicas administrativas y de ejecución, y medidas sociales destinadas a las personas víctimas del tráfico de personas. Presenta dos cambios en la perspectiva del problema de tráfico: considera las prostitutas como víctimas de los proxenetas, y evita los términos «trata de blancas» y «mujeres», adoptando por primera vez un lenguaje neutral respecto a raza y género. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>

➤ **Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas análogas a la Esclavitud.** Los Estados firmantes tienen tres obligaciones bajo la Convención de 1949: prohibición del tráfico, medidas específicas administrativas y de ejecución, y medidas sociales destinadas a las personas víctimas del tráfico de personas. La Convención de 1949 presenta dos cambios en la perspectiva del problema de tráfico: considera las prostitutas como víctimas de los proxenetas, y evita los términos «trata de blancas» y «mujeres», adoptando por primera vez un lenguaje neutral respecto a raza y género. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/supplementary-convention-abolition-slavery-slave-trade-and>

➤ **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.** Este es un instrumento internacional de las Naciones Unidas destinado a combatir la delincuencia organizada transnacional. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

➤ **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (jerarquizada en 2014). El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

● **Convenios de la Organización Internacional del trabajo (OIT) ratificados por Argentina :**

➤ **Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (Núm. 1).** Convenio por el que se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, entró en vigor en 1921. Disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C001#:~:text=Convenio%20por%20el%20que%20se,situaci%C3%B3n%20provisoria%20\(Convenios%20T%C3%A1cnicos\).](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C001#:~:text=Convenio%20por%20el%20que%20se,situaci%C3%B3n%20provisoria%20(Convenios%20T%C3%A1cnicos).)

➤ **Convenio sobre el trabajo forzoso [Convenio número 29].** Su objetivo es suprimir hasta su erradicación total y en todas sus formas, el trabajo forzoso u obligatorio. Dicha denominación refiere

a todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Disponible en: [https://www.mpf.gov.ar/docs/repositorioW/documentosweb/enlacesufase/OIT_Conv_29_tr_forzoso\(1930\).pdf](https://www.mpf.gov.ar/docs/repositorioW/documentosweb/enlacesufase/OIT_Conv_29_tr_forzoso(1930).pdf)

➤ **Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (Núm. 30).** Establece que la jornada laboral no podrá exceder de 8 horas diarias ni 48 horas semanales. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C030

➤ **Convenio relativo a los trabajadores migrantes (No. 97):** Norma internacional específica para la regulación de la mano de obra migrante y la protección de lxs trabajadores migrantes. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242

➤ **Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Núm. 100).** Establece la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, ello refiere a la fijación de las tasas de remuneración sin discriminación en cuanto al género. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C_100

➤ **Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (Núm 105).** Anula ciertas formas de trabajo forzoso que aún eran permitidos por el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930, incluyendo el trabajo forzoso como castigo por realizar huelgas, por política, etc. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C105

➤ **Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (número. 111).** Los Estados partes se comprometen a promover legislación que prohíba todo tipo de discriminación y exclusión en cualquier forma, incluyendo «cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C_111

➤ **Convenio sobre la edad mínima, 1973 (número. 138).** Establece que la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años. Disponible en: <https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/docs/sabermas/normativa/c138.pdf>

➤ **Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (No. 143)** Tiene por objetivo instar a los Estados a suprimir las migraciones clandestinas con fines de empleo y el empleo ilegal de migrantes, evitar y suprimir los abusos y tratos discriminatorios de los trabajadores migrantes. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=normlexpub:12100:0::no:12100:p12100_instrument

[id:312288:no](#)

- **El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155).** Garantiza el acceso a la información para prevenir las enfermedades y accidentes causados por los mismos en el trabajo o reducir su incidencia. Medidas de prevención para reducir accidentes mayores. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C155
- **Convenio sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio número 169).** El Convenio 169 establece la obligación de los Estados de realizar las medidas necesarias para “determinar” las tierras que los Pueblos ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de estos derechos, instituyendo para ello procedimientos adecuados para la resolución de los conflictos. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C187
- **Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202).** Aporta pautas de orientación a los Estados miembros para el establecimiento de sistemas de seguridad social integrales y la extensión de la cobertura de la seguridad social, dando prioridad a la puesta en práctica de pisos de protección social accesibles a todas las personas necesitadas. Disponible en: https://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/legal-advice/WCMS_222053/lang--es/index.htm#:~:text=202
- **Convenio 190 y Recomendación 206 de la OIT: Sobre la Eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.** Es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de géneros. Disponible en: <https://asat.ar/convenio-190-y-recomendacion-206-oit/>
- **Convenio N° 154 de Fomento de la Negociación Colectiva de la Organización Internacional del Trabajo(O.I.T.), ratificado mediante Ley N° 23.544.** Establece que la negociación colectiva es un medio decisivo para que los trabajadores, empleadores y sus organizaciones alcancen un acuerdo sobre las cuestiones que afectan al mundo del trabajo. Asimismo, establece la libertad sindical de lxs trabajadores; que la negociación colectiva debería extenderse progresivamente a todos los asuntos de los que se trata en el mismo: fijar las condiciones de trabajo y empleo; regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, y regular las relaciones entre los empleadores o sus organizaciones, etc. Argentina Ratificó Convenio 154 adoptado por la Conferencia General de la O.I.T., sobre "el fomento de la negociación colectiva". Disponible en: <http://www.unterseccionalroca.org.ar/imagenes/documentos/leg/Convenio154OIT.pdf> ; O en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312299 ;

● **LEGISLACIÓN NACIONAL**

- **Constitución Nacional Argentina.** Fue aprobada por una asamblea constituyente integrada por representantes de trece provincias, en la ciudad de Santa Fe en el 1º de mayo de 1853. La Constitución consta de un preámbulo y dos partes normativas. Primera parte: capítulo primero (Declaraciones, Derechos y Garantías; arts. 1-35) y capítulo segundo (Nuevos Derechos y Garantías; arts. 36-43). La segunda parte, establece las Autoridades de la Nación (arts. 44-129). Asimismo, tienen rango constitucional en virtud del art. 75 inciso 22, los instrumentos internacionales se han mencionado anteriormente). Disponible en:
<https://www.caserosada.gob.ar/images/stories/constitucion-nacional-argentina.pdf>

- **Ley 11.544 - Jornada de Trabajo.** La duración de la jornada de trabajo no podrá exceder de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales para toda persona ocupada por cuenta ajena en explotaciones públicas o privadas, aunque no persigan fines de lucro. Si trabajás de noche, sos menor de 18 años o tu trabajo es peligroso para la salud, la jornada laboral es reducida. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/jornada-de-trabajo>

- **Ley 20.744 - Ley de contrato de trabajo.** Regula las relaciones laborales de los trabajadores. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20744-25552>
- **Ley N° 23.544 - Convenio N° 154 de Fomento de la Negociación Colectiva de la Organización Internacional del Trabajo(O.I.T.).**
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23544-21118>

- **Ley 23.551 - Ley de Asociaciones sindicales:** Esta ley dispone que todos trabajadores tienen derecho a constituir libremente y sin necesidad de autorización previa asociaciones sindicales, a afiliarse, no afiliarse o desafiarse, a reunirse y desarrollar actividades sindicales, elegir libremente a sus representantes, ser elegidos y postular candidatos. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23551-20993>

- **Ley 26.727 - Nuevo Estatuto del Peón Rural.** Esta norma rige el contrato de trabajo agrario y los derechos y obligaciones de las partes. Regula entre otras cosas, el salario, la jornada de trabajo, el transporte, la vivienda y los alimentos que debe recibir. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/trabajo-rural>

- **Ley 19.587 - Higiene y Seguridad en el Trabajo.** Establece las condiciones, las características que debe reunir todo establecimiento con el fin de contar con un adecuado funcionamiento en la distribución y características de sus locales de trabajo previendo condiciones de higiene y seguridad. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-19587-17612>

- **Ley 23.661 - Sistema Nacional del Seguro de Salud.** Crea un sistema nacional de salud a efectos de procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural o geográfica. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/12548/actualizacion>

- **Ley 24013- Ley de Empleo. Protección del Trabajo.** Regularización del empleo no registrado. Promoción y defensa del empleo. Protección de los trabajadores desempleados. Servicios de formación, de empleo y de estadísticas. Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Salario mínimo, vital y móvil. Financiamiento. Organismo de Contralor. Prestación Transitoria por Desempleo. Indemnización por despido injustificado. Disposiciones Transitorias. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24013-412>

- **Ley 25.323 - Indemnizaciones Laborales.** Establécese que las indemnizaciones previstas por la Ley N° 20.744 (texto ordenado en 1976) o las que en el futuro las reemplacen, serán incrementadas

al doble cuando se trate de una relación laboral no registrada o que lo esté de modo deficiente.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25323-64555/texto>

- **Ley 24.557 - Riesgos de trabajo.** Prevención de los riesgos del trabajo. Contingencias y situaciones cubiertas. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24557-27971>
- **Ley 25.871 - Política Migratoria Argentina.** Estableció el régimen de política migratoria argentina, disponiéndose las reglas de admisión, ingreso, permanencia y egreso de personas, así como los derechos y obligaciones de los extranjeros y las extranjeras que desean habitar la República Argentina. Disponible en: http://www.migraciones.gov.ar/pdf_varios/campana_grafica/pdf/Libro_Ley_25.871.pdf
- **Ley 26.061 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.** concibe al niño como sujeto de derechos, sostiene la igualdad de toda la infancia sin distinción o discriminación por motivos de sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, nacionalidad, posición socioeconómica, etc. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_los_Derechos_de_las_Ninas_Ninos_y_Adolescentes_Argentina.pdf
- **Ley 26.390 - De la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente.** Establece que la persona mayor de 14 y hasta 16 años podrá ser ocupada en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: Que no trabaje más de 3 horas diarias y 15 semanales. Disponible en: <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/18/ley-263902008-prohibicion-trabajo-infantil-proteccion-trabajo-adolescente>
- **Ley 26.364 - Ley para prevenir y sancionar la trata de personas (modificada por la Ley 26.842).** ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 2° de la ley 26.364 por el siguiente:
Artículo 2°: Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26364-140100/actualizacion>
- **Ley 26485 – Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales.** Esta Ley tiene por objeto combatir el flagelo de la violencia de género. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155>
- **Ley 27499 – Ley Micaela.** Promulgada el 10 de enero de 2019. Establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante del Movimiento Evita, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner. Diponiblen en: https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/informe_ley_micaela.pdf
- **Ley 22.431- Cupo laboral para personas con discapacidad.** Establece un cupo laboral del 4% para personas con discapacidad del total de empleados del Estado Nacional. Con ello busca garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, facilitar su inclusión y la

igualdad de oportunidades. Disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/cupos-para-personas-con-discapacidad>

- **Ley 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal “DIANA SACAYAN - LOHANA BERKINS”**. Estableció que el Estado Nacional, comprendido por los TRES (3) poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales y las empresas y sociedades del Estado debe ocupar, en una proporción no inferior al Uno por ciento (1 %) de la totalidad de su personal, puestos de trabajo con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/250121/20210928#:~:text=Que%20el%2024%20de%20junio,poderes%20que%20lo%20integran%2C%20los>

La Constitución Nacional, los Tratados y Convenciones Internacionales integrados a ella y las Leyes sancionadas por el Congreso de la Nación Argentina, resultan de aplicación y cumplimiento obligatorio.

Asimismo, los Convenios Colectivos de Trabajo son de aplicación y cumplimiento obligatorio, en virtud de que nuestro país ha ratificado el Convenio 154 de Fomento de la Negociación Colectiva de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), mediante la Ley 23544/1988).

● SISTEMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Comité de los Derechos del Niño

UNICEF

Relatora especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud incluidas sus causas y consecuencias

● **NORMATIVA DEL SECTOR DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y DE LA UNTDF:**

- **Convenio 154 de Fomento de la Negociación Colectiva** de la Organización Internacional del Trabajo(O.I.T.), Ratificado por Argentina mediante la Ley 23544
- Ley 24.185 – Convenios Colectivos de Trabajo en la Administración Pública

Nacional, disponible en:

http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_arg_reg_ley24185_sp.pdf y su

Decreto Reglamentario 447/93. Disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-74-2022-360758/texto>

- Ley 24.521 de Educación Superior, art. 59 inc b). Faculta a las Instituciones Universitarias Nacionales a fijar su régimen salarial y de administración de personal. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24521-25394>
- Ley N° 24.447, artículo 19. Instituye la negociación colectiva en las Universidades Nacionales:
- Decreto Reglamentario 1007/95. Adecua a las características del sector universitario el régimen jurídico vigente en materia de negociación colectiva (Ley N° 24.185), teniendo en cuenta el principio de autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales artículo 75, inciso 19) de la Constitución Nacional. Disponible en:
<https://www.apunca.org.ar/wp-content/uploads/legislacion/DECRETO%201007-95.pdf>
- Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, UNTDF:
https://www.untdf.edu.ar/uploads/archivos/Estatuto_1_1562074112.pdf
- Convenio Colectivo de Docentes Universitarixs, CCT. Homologado por Decreto Nacional 1246/2015. Disponible en:
https://drive.google.com/file/d/19H-d839DZarLhe_jSWXACc5nUAkL5zqq/view?usp=sharing
- Ley 19549 - De Procedimiento Administrativo Nacional . Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-19549-22363>

Es importante indicar que, en base a las normas citadas anteriormente (Leyes 24.447 art. 19; 24.521 y Decreto 1007/95), al personal Docente de las Universidades Nacionales no nos comprenden las normas dxi empleadx públicx nacional, por tratarse de una relación de empleo totalmente autorregulada.

Importancia de la **PARITARIA para los trabajadores docentes universitarixs, y para los docentes universitarixs de la UNTDF:**

- **Sobre la Representación:**

La normativa que regula la negociación colectiva establece dos Niveles de Negociación.

1. **Comisión Negociadora de Nivel General:** la que está integrada en forma igualitaria con representación del conjunto de las Universidades Nacionales (CIN) y la de lxs trabajadorxs docentes, en nuestro caso, la Federación Nacional de Docentes Universitarixs/as, CONADU.
2. **La Comisión Negociadora de Nivel Particular:** ella está integrada por la

representación de la parte empleadora (la UNTDF: Consejo Superior y Rectorado) y parte trabajadora, en nuestro caso la Asociación Fuegoña Universitaria de Docentes e Investigadores, AFUDI y paritarixs de nuestra Federación del nivel particular.

- **Sobre los que puede incluirse en la Negociación:**

En el Nivel General: regula todos los aspectos que refieren a la relación de empleo, contenidos salariales y demás condiciones de trabajo.

En el Nivel particular:

- Temas no tratados en el nivel General.
- Temas y materias transferidos por el nivel general.
- Temas y cuestiones relativas a las necesidades particulares y específicas del sector docente en la UNTDF, todos los aspectos vinculados con la carrera docente, con las condiciones y ambientes de trabajo,

Cualquiera de las partes puede proponer a la otra por escrito su decisión de querer iniciar la negociación, presentando constancia de la Representación que inviste (presentando listín de afiliadxs y el tema/los temas que propone que sean tratados en la negociación.

Para poder participar de la negociación paritaria en representación de su sector, los sindicatos deben tener Personería o inscripción gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación,

- **Acuerdos de la Comisión Paritaria Particular del Sector Docente, celebradas entre AFUDI y la UNTDF desde 2018** (Ellas rigen para toda la docencia universitaria de la UNTDF -afiliada y no afiliada a nuestro sindicato)

- ACTA PARITARIA 2018- Expte 505-2019- Autorización otorgamiento de espacio en los predios de la UNTDF de la ciudad de Ushuaia y Río Grande, para la construcción de 2 oficinas sindicales de AFUDI-CONADU, que se desarrolló con fondos gremiales:

https://drive.google.com/file/d/1iLqgajmvc93rqv_TQ5w9jSvYOH6Sf-j/view?usp=share_link

Con este

- Acta Paritaria Local 2018- Fondos de capacitación docente gratuita- 2018-2019:
https://drive.google.com/file/d/19nznB8HS1zzvVv_qDDmCudz_nHq82Qg7/view?usp=sharing
- **Acta Paritaria 2018. Reglamento de Carrera Docente de la UNTDF**, Ord. C. S 005/2018. Disponible en:
<https://drive.google.com/file/d/1rIFdIMJsy99GyhyOXQdBgEUAoQzRHJSm/view?usp=sharing>
- **Acta Paritaria 2019. Régimen para personal docente de la UNTDF**, Ord. C. S. 01372019. Disponible en:
<https://drive.google.com/file/d/1-fQ8dQsT3RXPCID-O7LX8BhOaQ3UAmkf/view?usp=sharing>
- **Acta Paritaria 2019. Res. C. S 489/ 2019. Reglamenta paritaria docente: Licencia especial por violencias de géneros sufridas dentro y fuera de la Universidad para personal docente de la UNTDF.** Disponible en:
https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1W55mhW9fIBYL-z_CgjI4faSzv33xmtbq
- ACTA PARITARIA PARTICULAR- AFUDI- CONADU - UNTDF - 28 DE NOVIEMBRE DE 2020- DESTINO DE de Fondos para capacitación docente gratuita y de Fondos para capacitación en condiciones y ambiente de trabajo.
https://drive.google.com/file/d/1l_b7hCHQqb2MUWwbbcdru0BlbMMITYZP/view?usp=sharing
- Acta Paritaria Particular mayo de 2020. Res. Rec, 312-2020 Pone en conocimiento vigencia de acuerdos paritarios de nivel particular -Docentes. Res. Rec, 312-2020 Pone en conocimiento la vigencia de acuerdos paritarios de nivel particular -Docentes.
https://drive.google.com/file/d/10ud7PQqLkKSlxn8PXdDLr8mNZfj9RQbH/view?usp=share_link
- Res. Rec. 313-2020 Pone en conocimiento vigencia de “*Régimen Transitorio de Trabajo Docente modalidad en línea* mientras que regula la tarea docente mientras duren las restricciones impuestas por la Pandemia COVID 19.
<https://drive.google.com/file/d/14p0Fhgys3LWveYtThg4aKOY9lQt3ovL6/view?usp=sharing>
- ACUERDO PARITARIO DOCENTE, MAYO DE 2020: Res. Rec. 314-2020 “Protocolo y Recomendaciones Académicas para la implementación de mesas de exámenes en modalidad en línea” Adecuación Resoluciones (REC) N° 181-2020 y 183-32020.
https://drive.google.com/file/d/14dol5UspvbIKacVeLnm6nAVObUfgTudV/view?usp=share_link
- ACTA DE REUNIÓN PARITARIA DOCENTE AFUDI-CONADU- UNTDF- 22 DE MAYO DE 2021 (1).pdf: Subrogancia de los cargos superiores; Adecuación de Pago de zona; Creación de la Comisión Paritaria de Seguimiento de la Carrera

Docente.

https://drive.google.com/file/d/1MM4OAwIJXSOUjaxcn_lqsRaacsAjCRQ/view?usp=sharing

- **Acta Paritaria 2021- 1º Reglamentación del Cupo de inclusión laboral Travesti-Trans para la docencia universitaria de la UNTDF.** Punto 4 de la Paritaria Particular del 22 de mayo de 2021: Disponible en:
<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1mAveC1CYmcRIxhS72pY1UbtGM18TvyC>

OTROS LOGROS IMPORTANTES DE LA LUCHA GREMIAL:

- **Proyecto de AFUDI, “Regularización Protegida del Personal Docente de la UNTDF”, 2018.** Avanzamos más allá del Art. 73 del CCT de Docentes Universitarixs, con su aprobación ingresaron a carrera docente más del 85% del personal docente de la UNTDF, mediante Concurso Cerrado exclusivo, más de 150 docentes de la UNTDF, que se encontraban en condición de interinos y contratados, obtuvieron estabilidad económica y ciudadanía Universitaria. Ord. C. S 011/2018.
<https://drive.google.com/file/d/112ZFIhdWlf3084Tiw7kBlkPQM9bcNHZx/view?usp=sharing>
- **Proyecto de Afudi que garantizó los Derechos Políticos de lxs docentes de la Escuela de Idiomas, EDI-UNTDF, desde 11 de junio de 2019:**
https://drive.google.com/file/d/1bqEaMu_1_oi0eRODr8NLgfkYo1xFBILB/view?usp=sharing

Desde AFUDI, sostenemos y afirmamos la PARITARIA es la herramienta fundamental de defensa de los derechos de lxs trabajadores, el espacio propicio, decrámico desde el cual es posible avanzar en mejoras de las condiciones de trabajo y ampliación de derechos. Es la mayor conquista de los trabajadores, resulta el principio básico del Derecho del Trabajo, especialmente del Derecho Colectivo.

Defendemos nuestro CCT y derechos docentes y a la Universidad Pública como derecho humano, bien público, derecho social de los pueblos y una responsabilidad de los Estados”.

Creemos firmemente que “la Universidad que queremos es parte inseparable del país que anhelamos”. En la Memoria de los derechos de los que hoy gozamos se encuentran las luchas que permitieron alcanzarlos!

Por una Universidad Pública, Popular, Transfeminista y Latinoamericana.

#AFUDI, SOMOS LA UNIVERSIDAD PÚBLICA